

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Diciembre Catorce (14) De Dos Mil Veintiuno (2021).

Entra al despacho el presente proceso de SUCESION de los causantes FRANCISCO PUCHE BAQUERO y ELSA MARIA HINOJOSA DE PUCHE, bajo informe secretarial que dentro del proceso existe solicitud de reconocimiento de heredero, esta titular revisando de manera exhaustiva el expediente, encuentra que efectivamente hay una petición de reconocimiento de herederos entre otros memoriales radicados por el apoderado judicial de los mentados herederos.

Al respecto de lo señalado en precedencia, procede el despacho en primer lugar y conforme al poder y documentos aportados, a reconocer al señor WILLIAM RAFAEL PUCHE LIZCANO como heredero del causante RAFAEL FRANCISCO PUCHE BAQUERO en su calidad de hijo, por haber demostrado plenamente su parentesco, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Por lo anterior, se le reconoce personería jurídica al doctor JOSE CARLOS FUENTES ZULETA como apoderado judicial principal y al doctor FABIO ENRIQUE AGUILAR HURTADO, como abogado suplente del señor WILLIAM RAFAEL PUCHE LIZCANO, en este asunto, con las mismas facultades y términos a ellos conferidos.

De otro lado, obra al expediente memorial suscrito por el apoderado judicial de los señores EDMUNDO y EDGARDO PUCHE HINOJOSA, donde aporta constancia de haber realizado el EMPLAZAMIENTO ordenado por el despacho, no obstante a ello, revisado el proceso, no hay constancia si fue incluido por Secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por ello, se ordenará regresar el expediente a Secretaría con el fin de que verifique lo aquí manifestado y deje constancia de ello, o incluya, si no lo ha hecho, el emplazamiento en dicho registro.

Ahora bien, el apoderado judicial de los demandantes, también aporta constancia de haber notificado el auto admisorio mediante correo electrónico a la señora ROSA CECILIA PUCHE LIZCANO, presunta heredera NO reconocida dentro de este asunto, dicha notificación no será aceptada por este despacho pues la misma no fue ordenada por este despacho, en razón a que la señora ROSA CECILIA, no fue reconocida como heredera en el presente asunto.

Por último, téngase por legajado al expediente la constancia de registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. SUCESION
RADICADO: 2021-00136-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272326a3ab521292813a4266560d6be85c0331bd8d5e41f649aac97b7f8ed3bc**

Documento generado en 14/12/2021 02:39:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>